

# Judicialización ambiental y escalas en tensión: El caso del derrame de agua cianurada en la mina Veladero en San Juan, Argentina<sup>1</sup>

## Environmental Judicialization and scales in tension: The case of the cyanide water spill at the Veladero mine in San Juan, Argentina

Lucas Christel<sup>2</sup>

### Resumen

Las disputas en torno a las múltiples escalas de acción y de decisión son una de las principales características de la cuestión medioambiental. Esta multiescalaridad se manifiesta en distintos aspectos, como el reparto de responsabilidades y facultades institucionales, las estrategias de los actores y la distribución de beneficios o daños derivados de la explotación ambiental. En los sistemas federales, además, las dinámicas de escala se vuelven más complejas dado que el nivel subnacional suele poseer determinadas prerrogativas sobre las cuestiones medioambientales. Particularmente, el dominio provin-

### Abstract

Disputes over the multiple scales of action and decision making are one of the main characteristics of environmental problems. This multiscalearity manifests itself in various aspects, such as the distribution of institutional responsibilities and powers, the strategies of actors, and the distribution of benefits or damages resulting from the exploitation of the environment. In federal systems, scale dynamics are further complicated by the fact that the subnational level usually has certain prerogatives over environmental issues. In particular, the provincial domain over natural resources and the environmen-

---

<sup>1</sup> Trabajo recibido: 2 de noviembre de 2023. Aceptado: 21 de diciembre de 2023.

<sup>2</sup> Investigador Asistente en CONICET y profesor Adjunto de la Escuela de Política y Gobierno (UNSAM). Director de la Sede Regional Cono Sur y Brasil de CALAS y Director de la Licenciatura en Ciencia Política en UNSAM. Doctor en Ciencia Política y Magíster en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo (UNSAM). Correo electrónico: lchristel@unsam.edu.ar

cial sobre los recursos naturales y el ámbito ambiental es un rasgo muy característico del federalismo argentino. Este trabajo analiza el juego de escalas desencadenado por las estrategias de judicialización de un episodio concreto de conflicto ambiental en un contexto federal: Los derrames de agua cianurada en la mina Veladero en la provincia de San Juan, Argentina, en 2015, 2016 y 2017. Se argumenta aquí que las estrategias de judicialización producidas por incidentes ambientales en un sistema federal combinan movimientos de tipo ascendente («*bottom-up*»), descendente («*top-down*») y de congelamiento («*freezing*») y desencadenan un juego de escalas no lineal, incierto y eminentemente desigual.

**Palabras clave:** Judicialización – Escalas – Ambiente – Federalismo- Movilización legal

tal sphere is a very characteristic feature of Argentine federalism. This paper analyzes the game of scales triggered by the judicialization strategies of a specific episode of environmental conflict in a federal context: The cyanide water spills at the Veladero mine in the province of San Juan, Argentina, in 2015, 2016 and 2017. It is argued here that the judicialization strategies deployed by environmental incidents in a federal system combine bottom-up, top-down, and freezing movements, triggering a game of non-linear, uncertain, and eminently unequal scales.

**Key words:** Judicialization – Scales – Environment – Federalism – Legal Mobilization

## Introducción

El 13 de septiembre de 2015 no fue un día cualquiera en la localidad de Jáchal, en la provincia de San Juan. Esa noche, un mensaje de Whatsapp de un trabajador de Veladero<sup>3</sup>, la empresa minera más grande de San Juan, advertía sobre una fuga de «agua cianurada». El aviso se viralizó rápidamente entre los vecinos de Jáchal. Rápidamente, la preocupación creció por la falta de precisión sobre los lugares afectados y las posibles consecuencias sobre los recursos hídricos. El derrame de Veladero se convirtió rápidamente en uno de los incidentes ambientales más resonantes de los últimos tiempos en Argentina. Tras el episodio, la cuestión del nivel de las responsabilidades y de la resolución del incidente ambiental se convirtió en un aspecto crucial del debate.

---

<sup>3</sup> Veladero es una mina de oro y plata ubicada en la provincia de San Juan, en la zona de Cuyo, en Argentina. El emprendimiento se explota a una altitud de entre 4.000 y 4.850 metros sobre el nivel del mar y comenzó sus operaciones en 2005. Posee una vida productiva proyectada hasta 2030. Actualmente es gestionada de forma conjunta entre Barrick Gold y Shandong Gold, de orígenes canadiense y chino respectivamente

Las escalas son elementales para comprender las disputas ambientales en un país federal como Argentina (Sabsay & De Paola, 2008). Particularmente, dos cuestiones resultan relevantes. Por un lado, las tensiones en torno al nivel de decisión en materia ambiental. En el país, la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, reconoce de forma explícita el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales (art. 124). En la práctica, esto implica que las mismas deciden sobre tales recursos y que las prerrogativas subnacionales en materia ambiental son un rasgo muy característico del federalismo argentino. Pero, al mismo tiempo, encomienda al Estado Nacional la sanción de presupuestos mínimos de protección ambiental (art. 41). Por otro lado, la posibilidad de que un mismo reclamo ambiental pueda ser resuelto en más de un nivel decisorio particular. Así, en Argentina, se configura un juego de escalas que involucra tres niveles. Un nivel local o municipal – aquí tomados como sinónimos-, el nivel provincial y el nivel nacional. Usualmente, cuando algún actor no tiene éxito en el nivel local, busca trasladar la resolución al nivel provincial o nacional. Esta dinámica suele caracterizar tanto las acciones contenciosas como las estrategias de judicialización de los problemas ambientales.

Los estudios sobre las tensiones entre niveles de gobierno en materia ambiental han ocupado un creciente interés en la literatura. Estos trabajos, entre otras cuestiones, han señalado cómo el diseño institucional de las competencias y atribuciones ambientales impacta en las prácticas y regulaciones ambientales (Harrison, 2006; Christel & Torunczyk, 2017), los vínculos entre las identidades colectivas y las escalas de democracia en los conflictos en torno a la extracción de recursos en América Latina (Riofrancos, 2017), y los procesos ascendentes derivados de la judicialización de los conflictos ambientales (Christel, 2020b). A pesar de la existencia de estos trabajos, menor atención se ha prestado a las tensiones judiciales que emergen entre distintos niveles estatales como respuestas a la movilización legal.

A partir del incidente del derrame de agua cianurada en Veladero, este trabajo se pregunta: ¿Cómo se (re)configuran las escalas en los países federales frente a las estrategias de judicialización derivadas de los incidentes ambientales? Se argumenta aquí que tales estrategias de judicialización combinan movimientos de tipo ascendente («*bottom-up*»), descendente («*top-down*») y de congelamiento («*freezing*») y desencadenan un juego de escalas no lineal, incierto y eminentemente desigual.

En particular, el caso de Veladero muestra que los actores sociales locales desplegaron estrategias judiciales a nivel provincial y federal que, posteriormente, llegaron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Por su parte, el gobierno nacional -a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable- denunció en la jurisdicción federal de San Juan que el derrame violó la Ley Nacional de Residuos Peligrosos. En tanto, la provincia de San Juan buscó contener dentro de su escala de decisiones la asignación de responsabilidades ante el incidente ambiental y mantuvo sólido su apoyo estratégico a la actividad minera en la provincia

Este artículo propone un diálogo bibliográfico escasamente explorado de forma conjunta: En primer lugar, la literatura sobre coaliciones ambientales y disputas entre actores confrontados. En segundo lugar, el análisis del federalismo y el problema de las tensiones intraestatales. En tercer y último lugar, la literatura sobre la juridificación del problema ambiental y, en particular, sobre las estrategias de judicialización. En tanto, a modo de estrategia metodológica, se utiliza un enfoque descriptivo basado en la utilización de entrevistas semi-estructuradas-informes de medios locales, provinciales y nacionales, fallos judiciales y documentos oficiales).

### **Conflictos medioambientales, federalismo y judicialización.**

Un punto de partida para el análisis de los conflictos ambientales son los estudios de coalición Estado-sociedad. En los últimos tiempos, diferentes trabajos han contribuido a caracterizar no sólo la dinámica de los conflictos ambientales, sino que también han avanzado en la comprensión de la resolución de los mismos (Christel, 2020a; Alcaniz & Gutiérrez, 2022).

Los estudios sobre coaliciones cobran relevancia porque los conflictos ambientales involucran, casi inevitablemente, coaliciones a favor y en contra de actividades económicas o decisiones estatales. De acuerdo a Gutiérrez (2017, 2018), tales disputas suelen reflejar la existencia de coaliciones Estado-sociedad en competencia, cada una de las cuales comparte una visión mínima de un determinado problema político y sus posibles soluciones (Gutiérrez, 2018). El autor identifica cinco características de las coaliciones Estado-sociedad. Primero, como su nombre lo indica, estas coaliciones cruzan las fronteras Estado-sociedad y, cada una,

reúne actores de ambas esferas. Segundo, son coaliciones multinivel en un doble sentido: están conformadas por actores de distintos niveles de gobierno y pueden operar en distintos niveles. Tercero, la dinámica coalicional no implica ni requiere una interacción directa o una coordinación estratégica entre los actores: lo que hace que estos actores formen parte de una misma coalición es que compartan una visión mínima y el hecho de que las acciones de cada uno de ellos sean coherentes con tal visión. En cuarto lugar, las coaliciones Estado-sociedad son coaliciones enfrentadas: cada visión se construye en oposición a la visión de otra coalición. Quinto, dada la constante confrontación entre las coaliciones, las decisiones de política pública pueden no satisfacer a ninguna de las partes en la confrontación (Gutiérrez, 2018).

Esta forma de concebir a las coaliciones Estado-sociedad aporta dos elementos centrales a este trabajo. Por un lado, muestra que estas coaliciones operan de manera multinivel y que los actores estatales suelen estar presentes a ambos lados de las coaliciones enfrentadas. Por otro lado, demuestra que los actores implicados en las coaliciones despliegan diversas acciones específicas para alcanzar sus objetivos. A partir de estas dos observaciones, en primer lugar, se analizan las particularidades de las tensiones estatales y las características multinivel de los entornos federales. En segundo lugar, se abordan consideraciones claves referidas a las modalidades de acción usualmente desplegadas en los conflictos ambientales, con especial énfasis en las estrategias de judicialización.

Diferentes estudios sostienen que el Estado no debe ser analizado como una unidad monolítica, con objetivos comunes y políticas coherentes (Offe, 1991; Polanyi, 2001; Tarrow, 2011). Esto implica, en otras palabras, que el Estado incluye una multiplicidad de burocracias con intereses y objetivos contradictorios e inconsistentes (Gutiérrez, 2018). Esta multiplicidad de actores estatales puede ser entendida como la fuente de tres tipos específicos de tensiones intraestatales: primero, tensiones horizontales entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Segundo, tensiones interburocráticas dentro de un mismo poder -que también pueden incluir la confrontación cruzada de los tres poderes. Tercero, tensiones verticales entre niveles de gobierno. Este último tipo de conflictos toma mayor relevancia para el presente trabajo, dado que en los esquemas federales -como el argentino- existen tres niveles de gobierno -federal, subnacional y local- con deberes y responsabilidades diferenciadas.

La institución esencial del federalismo consiste en la división de poderes entre un gobierno central y un conjunto de unidades miembros -y originarias- de la federación. En un sistema federal, ambos niveles gobiernan sobre el mismo territorio y los mismos ciudadanos (Riker 1964). En tal esquema, algunos asuntos son competencia de las unidades locales y están constitucionalmente fuera de la autoridad nacional, mientras que otras cuestiones exceden constitucionalmente el poder de las unidades miembro (Dahl, 1986). Así pues, las competencias o asuntos que escapan al control soberano central y el tipo de autoridad de cada nivel de gobierno difieren (Smulovitz, 2015).

El estado nacional y las unidades subnacionales de la federación comparten una porción de territorio y ciudadanos, desarrollando autoridad, coerción y control estatal conjunto (Escolar 2011). En el caso argentino, la Constitución Nacional estableció poderes y atribuciones exclusivas de la Nación y competencias compartidas entre el Estado central y las provincias. Asimismo, la Constitución expresa que las provincias retienen todo aquel el poder no delegado de forma expresa al nivel nacional (Bidart Campos, 1993; Cetrángolo y Jiménez, 2004). Adicionalmente, la Constitución insta a cada provincia a dictar su régimen municipal y a asegurar la autonomía del mismo, atribuyendo el alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. De tal forma, quedan constitucionalmente definidos la existencia de un esquema multinivel compuesto por el orden nacional, provincial y municipal-local.

En particular, a la luz de este trabajo, dos aspectos del federalismo son cruciales. En primer lugar, el federalismo ambiental como fuente potencial de tensiones verticales entre niveles gubernamentales. Este aspecto cobra relevancia en Argentina, donde las unidades subnacionales, como se viera, tienen el dominio originario sobre los recursos naturales. El federalismo ambiental puede favorecer los estándares nacionales de protección ambiental, evitando la llamada «*racing to the bottom*» (carrera hacia abajo) (Harrison, 1996). Pero, al mismo tiempo, también tiende a multiplicar las posibles disputas entre niveles de gobierno en torno a las discusiones ambientales. Estas tensiones pueden manifestarse en dos direcciones diferentes. Por un lado, a partir de la resistencia de las unidades subnacionales al avance de las decisiones nacionales en materia ambiental. En los esquemas federales en los que los niveles intermedios tienen fuertes prerrogativas sobre el medio ambiente, las provincias ejercen su autonomía de forma activa y buscan que las regulacio-

nes medioambientales queden exclusivamente bajo su propia órbita. Esto se aprecia, por ejemplo, en escenarios de «federalismo no cooperativo» (Bulman-Pozen y Gerken 2009), donde los estados subnacionales tienden a resistirse a los mandatos federales ya sea mediante la búsqueda de la modificación de la política ambiental nacional o a través del litigio judicial de dicha política nacional (Lin, 2020), expresando tal resistencia subnacional en los tribunales. Esta última modalidad opera de forma similar al «litigio de derecho público estatal» (Lemos & Young, 2018), donde se persigue un impacto legal o político más allá del caso y de la jurisdicción específica donde ocurre una acción concreta. A partir de esta idea, se abre la posibilidad de considerar no sólo las acciones de resistencia judicial subnacional a las políticas federales, sino también las iniciativas impulsadas por el gobierno central para apoyar sus políticas ambientales, por ejemplo mediante las presentaciones judiciales. Así, la judicialización de las tensiones verticales en las dinámicas ambientales puede involucrar tanto litigios de arriba hacia abajo como de abajo hacia arriba.

En segundo lugar, las estructuras federales y la descentralización del poder favorecen la transferencia de presión desde abajo al poder político (Kitschelt, 1986; Kriesi 2004) y las posibilidades de éxito de los activistas (Guigni, 1996). En particular, Ruibal (2018) muestra cómo la infraestructura del federalismo contribuye a apoyar la movilización legal en las unidades subnacionales. Asimismo, su trabajo muestra cómo la organización federal del sistema judicial en Argentina crea incentivos para que las organizaciones de defensa apoyen las estrategias legales subnacionales.

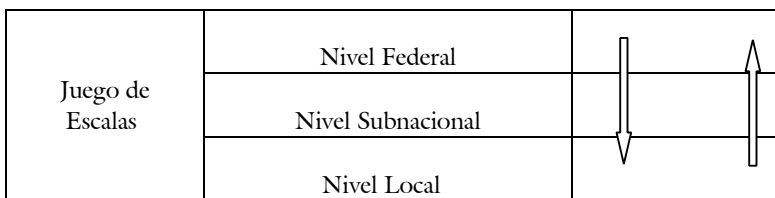
Finalmente, el carácter multiactoral de las coaliciones ambientales muestra dos puntos relevantes sobre la actuación de los actores sociales involucrados en la disputa ambiental. Por un lado, diversos estudios han señalado cómo, en los últimos tiempos, se ha producido un aumento significativo de la judicialización de los conflictos ambientales. Esta judicialización, entendida como parte de un proceso amplio de movilización socio jurídica, favoreció la incorporación de marcos legales y estrategias judiciales al repertorio de acción de los actores sociales del campo ambiental (Delamata, 2013; Christel 2018, 2020b).

Cabe agregar que dicho aumento de las estrategias judiciales no implica una pérdida de centralidad de las acciones contenciosas impulsadas por actores sociales. Por el contrario, tales actores sociales despliegan diferentes modos de participación Delamata (2014) o incluso cómo utilizan la protesta para reforzar y sostener sus estrategias judiciales

(Christel 2020b). En cuanto al repertorio de los actores sociales, una vez más, la escala cobra relevancia. Tanto en las acciones contenciosas como en las estrategias legales, los actores sociales tratan de incidir sobre los niveles superiores de decisión. En materia ambiental, si bien la protesta ambiental suele iniciarse a nivel local, los contendientes intentan incidir sobre la escala subnacional, dado que, como se viera, es el nivel decisorio clave del federalismo ambiental argentino. En tanto, cuando los actores despliegan estrategias de judicialización y no obtienen los resultados deseados, suelen buscar ascender en la escala de decisión hacia tribunales superiores tales como la Corte Suprema de Justicia -o incluso tribunales internacionales (Pragier, 2019).

Una vez expuestos estos diálogos entre literaturas, se identifican tres tipos de movimientos asociados a las escalas puestas en juego en la judicialización de los conflictos ambientales: un movimiento de tipo ascendente («*bottom-up*») desde las arenas locales hacia instancias superiores, un movimiento descendente («*top-down*») que busca influir en niveles inferiores, y un movimiento de congelamiento («*freezing*») que intenta restringir la escala de acción al nivel subnacional. Asimismo, la pluralidad de actores implicados en las cuestiones ambientales favorece que los movimientos de escala sean agregativos y al unísono, dando lugar a un juego variable de cruce de escalas.

Cuadro N°1: Juego de Escalas



Fuente: Elaboración propia

### El derrame en Veladero. Conflicto y procesos judiciales.

El 13 de septiembre de 2015, un mensaje de Whatsapp de un trabajador de Veladero alertó a su familia en Jáchal de que se había producido una fuga de «agua cianurada» en afluentes del río Jáchal. Este men-



saje, que rápidamente se hizo viral, informaba que la cantidad de agua con cianuro vertida alcanzaba los 15.000 litros<sup>4</sup>. El foco inicial de alerta provino de la falta de detalles sobre los lugares afectados y el posible impacto sobre el agua de consumo. Si bien el acueducto que abastece a Jáchal para consumo humano no proviene directamente del río Jáchal, este caudal es fuente de riego y de consumo animal.

Tras las primeras denuncias sobre el derrame, el aumento de la preocupación social fue casi instantáneo. Por un lado, rápidamente se reactivó la protesta y la organización a nivel local en Jáchal tras un periodo de latencia y desarticulación de la protesta<sup>5</sup>. Por otro lado, el episodio atrajo la atención de los medios de comunicación, adquiriendo cierto protagonismo en los medios nacionales e incluso internacionales, tales como BBC<sup>6</sup> o DW<sup>7</sup>. Ante la creciente atención pública, tanto el gobierno provincial como la empresa se vieron presionados para aclarar los hechos. Rápidamente, el gobernador de San Juan, José Luis Gioja (Partido Justicialista – 2003-2015), sostuvo que el episodio se trató de una «contingencia técnica», mientras que el ministro de Minería describió el incidente como un «pequeño derrame de solución cianurada» sin peligro para la salud humana<sup>8</sup>.

Como respuesta al derrame, los vecinos de Jáchal se autoconvocaron frente a la Municipalidad para exigir información y respuestas políticas. Rápidamente, el intendente Jorge Barifusa (Partido Justicialista – 2007-2015) organizó un comité de crisis encabezado por Saúl Zeballos<sup>9</sup>, integrante de la «Asamblea Jáchal no se Toca», con una fuerte trayectoria de rechazo a la minería y con experiencia en la judicialización de temas ambientales.

---

<sup>4</sup> Veladero cuenta con la complicidad del gobierno de la provincia entonces se tapa todo. ANRED, 17/09/2015.

<sup>5</sup> En San Juan se han producido protestas contra la minería a cielo abierto desde el año 2004 en adelante, particularmente en los meses previos a la inauguración de la mina Veladero y con epicentro en la ciudad de Jáchal. Pese a esto, los niveles de conflictividad han sido bajos en comparación a la protesta en otras provincias como Mendoza o Catamarca. Para una reconstrucción más detallada de este proceso de protesta y posterior latencia del conflicto, ver Christel, 2016.

<sup>6</sup> Argentina: temor y protestas en San Juan por derrame de cianuro en una mina. BBC, 15/09/2015.

<sup>7</sup> Nuevo derrame de cianuro en Argentina. DW. 15/09/2016.

<sup>8</sup> Argentina: temor y protestas en San Juan por derrame de cianuro en una mina. BBC, 15/09/2015.

<sup>9</sup> Minera canadiense derrama un millón de litros de solución con cianuro en ríos de San Juan, Argentina. TSS, 24/10/2015.

A pocos días del episodio, Saúl Zeballos, en su carácter de ciudadano afectado, promovió una acción de amparo por el daño ambiental colectivo. Apelando a los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional y al artículo 30 de la Ley General del Ambiente, demandó a la empresa minera Barrick Gold y al gobierno de la provincia de San Juan. Mediante esta acción legal, desde su inicio se buscó impactar en dos niveles diferentes. A nivel provincial, los ciudadanos presentaron el amparo en el juzgado de Jáchal de la provincia de San Juan, a cargo del Dr. Pablo Oritja. A nivel federal, con el apoyo de la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia, Saul Zeballos, en nombre de los afectados de Jáchal, presentó su recurso en el juzgado nacional en lo criminal y correccional N° 7 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Juez Dr. Sebastián Casanello.

Paralelamente a los primeros avances del proceso judicial, el mayor conocimiento sobre los sucesos reveló la magnitud del incidente medioambiental. Inicialmente, como se indicó, los ciudadanos de Jáchal estimaron que la cantidad de solución cianurada vertida era de 15.000 litros. Cuatro días después, la empresa calculó en un informe preliminar que la cantidad derramada ascendía a 224.000 litros, quince veces más de lo estimado por la población local. Posteriormente, Barrick Gold reconoció, en un informe remitido al juzgado, que el accidente supuso el vertido de 1.072.000 litros<sup>10</sup>

En las semanas posteriores al derrame, aparecieron nuevas voces que complejizaron las discusiones. Particularmente, un grupo de legisladores nacionales denunciaron la responsabilidad de los distintos niveles de gobierno y contribuyeron a la judicialización del conflicto. Por un lado, el 9 de octubre, el Senado de la Nación organizó una jornada de discusión y denuncia de la problemática minera. La actividad, organizada por el senador Fernando «Pino» Solanas (Proyecto Sur-CABA), reunió a legisladores nacionales, académicos, representantes de «Jáchal No se Toca» y asambleístas de Famatina, Esquel y Mendoza<sup>11</sup>. Esta diversidad de ac-

---

<sup>10</sup> Un nuevo derrame en la mina Veladero. Página 12, 17/03/2016.

<sup>11</sup> La Asamblea «Jáchal no se toca» fue el grupo más activo de la protesta antiminera en San Juan, particularmente entre los años 2004 y 2008. Con el paso del tiempo, fue limitando su accionar en el marco de un período de latencia del conflicto. Una vez acontecido el derrame, recuperó centralidad e impulsó el proceso de reclamo y judicialización del episodio. En tanto, las asambleas ciudadanas o ambientales, han sido los grupos más movilizadas en la experiencias de lucha contra la minería en Argentina. Entre otras, resultan sumamente significativas, asambleas como «Asamblea de Vecinos Autoconvocadas – AVA» en Esquel,

tores da cuenta de cómo operan las coaliciones Estado-sociedad involucradas en temas ambientales. Una de las oradoras, Magdalena Odarda (Senadora Nacional por Río Negro Frente Amplio UNEN) anunció que el derrame de Jáchal representa «El fin de la megaminería en Argentina» y añadió: «ahora, más que nunca, seguiremos luchando por una ley nacional anticianuro. Denunciamos que la Secretaría de Minería de la Nación, a cargo de Jorge Mayoral [el Secretario de dicha cartera], es responsable de esta situación y exigimos su renuncia»<sup>12</sup>. Por otra parte, la diputada nacional Elisa Carrió (ARI-Coalición Cívica) presentó una denuncia penal en la justicia federal contra funcionarios del gobierno nacional por «abandono de persona» e «incumplimiento de sus deberes». En su presentación, la diputada apuntó contra funcionarios nacionales de las áreas de Seguridad, Ambiente y Minería. Además, hizo hincapié en el efecto interjurisdiccional de la contaminación ambiental provocada por el derrame<sup>13</sup>. Si bien esta última presentación no produjo ninguna sentencia judicial, muestra la productividad del elemento legal como catalizador de la problematización de los temas ambientales.

La estrategia de denuncia de la «Asamblea Jáchal no se Toca» no se restringió únicamente a la movilización legal. A principios de marzo de 2016, el ministro nacional de Medio Ambiente, Sergio Bergman, recibió a un grupo de asambleístas. Tras una breve reunión, el ministro prometió visitar a la población afectada en Jáchal y, al cabo de unos días, Bergman habló frente a una multitud en la plaza principal de Jáchal. Aunque el gesto del ministro fue bien recibido por la asamblea, sus declaraciones no colmaron las expectativas de la población local. Un referente de la Asamblea declaró que el ministro «expresó claramente que no está en sus manos el cierre inmediato de Veladero, como tampoco está en sus manos frenar otros megaproyectos mineros».<sup>14</sup>

La existencia de dos causas judiciales relacionadas con el mismo episodio - la provincial a cargo del juez Oritja y la federal a cargo de Casanello - operó como fuente central de tensión vertical. Una muestra inicial de esto, y de la falta de coordinación, sucedió cuando ambos jueces ordenaron, a finales de septiembre de 2015, el secuestro de la misma

---

«Asambleas por el Agua Pura- AMPAP» en Mendoza, «Asamblea El Algarrobo» en Andalgalá, Catamarca y la «Asamblea de Ciudadanos por la Vida» de Chilecito, La Rioja.

<sup>12</sup> El Senado discutió el impacto de la megaminería. NCN, 9/10/2015.

<sup>13</sup> Contaminación con cianuro en una mina en San Juan. Clarín, 10/10/2015.

<sup>14</sup> Derrame de cianuro en Mina Veladero: Barrick Gold lo hizo de nuevo. Marcha, 16/9/2016.

documentación de los ministerios provinciales de Minería, Salud y Ambiente. Finalmente, la documentación fue entregada al fuero provincial, con la argumentación de que primero se recibió la orden del Dr. Oritja<sup>15</sup>. Seguidamente, el episodio más relevante de tensión vertical, puntualmente entre el fuero federal y el provincial, ocurrió cuando el magistrado de Jáchal pidió que el titular del Juzgado Federal se abstuviese de intervenir en la causa. La respuesta de Casanello fue inmediata y, el 27 de octubre, rechazó el pedido de inhibición. En su argumentación, el magistrado federal destacó que «se investiga la conducta de funcionarios públicos nacionales con funciones estrictamente federales. Por ello, no existe fundamento discernible para investigar esta conducta de un juez local de Jáchal, provincia de San Juan». Asimismo, destacó que tanto la Ley General del Ambiente (N° 25675/02) como la jurisprudencia ambiental entienden a la interjurisdiccionalidad como un dirimente para establecer la competencia federal en materia ambiental. Asimismo, instó al juez local a resolver la controversia con la corte suprema en caso de no reconocer su competencia<sup>16</sup>. Adicionalmente, otra fuente de tensión vertical fue la posibilidad del cierre de Veladero. En marzo de 2016, el juez Casanello aceptó a los integrantes de la Asamblea de Jáchal como querellantes en la causa y resolvió una medida cautelar con el pedido de clausura preventiva de Veladero<sup>17</sup>. Sin embargo, esta posibilidad fue descartada por el juez Oritjas tras conocerse la decisión de la CSJN que se detalla a continuación.

Finalmente, el 5 de mayo de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió la disputa jurisdiccional entre el tribunal de Jáchal y la justicia federal mediante su fallo CSJ 4861/2015/CS1. En su veredicto, la Corte dividió la causa en dos niveles. Por un lado, resolvió que la justicia de San Juan es competente para investigar el derrame de cianuro y establecer la responsabilidad de los directivos de la empresa Barrick Gold por la violación de la ley de residuos peligrosos (Ley 24.051/91), así como para examinar el correcto proceder de los funcionarios provinciales. Por otro lado, instó al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 a centrar sus investigaciones exclusivamente en Sergio Lorusso -ex Secretario de Ambiente de la Nación- y Jorge Mayoral -ex

---

<sup>15</sup> Posible conflicto de competencia en la causa por el derrame tóxico. Perfil, 27/9/2015.

<sup>16</sup> JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7 - CFP 10049/2015/1. Casanello. 27/10/2015.

<sup>17</sup> Enrique Viale. Twitter. 3/3/2016.

Secretario de Minería de la Nación- en función de su responsabilidad estrictamente federal. Asimismo, la Corte destacó en su fallo la «importancia de salvaguardar la jurisdicción de los jueces provinciales dado que la Constitución Nacional garantiza el reconocimiento de su autonomía como principio fundante del federalismo»<sup>18</sup>.

La decisión del máximo tribunal no fue bien recibida por los asambleístas de Jáchal. A través de su abogado, manifestaron que «la Corte Suprema, una vez más, juega a favor de las corporaciones y le quita arbitrariamente la causa al juez Casanello. La Corte envía la causa a la complaciente justicia de San Juan, donde apenas llegó el caso, se fue a dormir a un cajón del Juzgado de Jáchal»<sup>19</sup>. Por su parte, el Dr. Oritja avaló el fallo del tribunal y aclaró que «Los fundamentos jurídicos son los mismos que utiliza la Corte desde hace años. La Justicia cumple una función y es la forma que tenemos de resolver los conflictos dentro de una sociedad de derecho». Además, aclaró que «el cierre de la mina [en función de la medida cautelar impulsada por Casanello] ya no se está planteando, pero puede replantearse a futuro»<sup>20</sup>. Tras esta disputa sobre la competencia judicial, parecía que ambos procesos seguirían el camino encomendado por la CSJN. Sin embargo, dos nuevos derrames de solución cianurada en Veladero, el 8 de septiembre de 2016 y el 29 de marzo de 2017, complejizaron las estrategias de judicialización y volvieron a poner las escalas de decisión en el centro de la discusión. Sin la intención de recuperar todas las actuaciones judiciales derivadas de ambos eventos, se repara en dos presentaciones judiciales impulsadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

El ministro Bergman, presentó una denuncia contra la Barrick Gold ante el Juzgado Federal N° 2 de San Juan. La presentación se realizó en el marco de la ley nacional de Residuos Peligrosos (Ley N°24.051/1991), bajo la competencia del Ministerio de Ambiente. Asimismo, Bergman denunció una falla en el protocolo de información y reacción ante este tipo de incidentes ambientales. De acuerdo al ministro, el accidente se produjo el 8 de septiembre, pero sólo se informó el día 12, es decir «que hubo una falla en el protocolo de información, en cuanto a quién infor-

---

<sup>18</sup> Barrick: la Corte Suprema dividió la competencia en la causa por el derrame de cianuro en San Juan. CIJ, 05/05/2016.

<sup>19</sup> Diez meses después, Jáchal no se toca. La Tinta, 20/7/2016.

<sup>20</sup> Derrame en Veladero: el juez Oritja aseguró que los puntos que planteó Casanello pueden quedar sin efecto. La Provincia San Juan, 06/05/2015.

mó qué cosa a quién y en qué tiempo: eso ya amerita que la Justicia dictamine por qué no fue como debería haber sido»<sup>21</sup>. Por lo tanto, el incidente supuso una ventana de presunción en la que no actuó acorde a la ley y, por lo tanto, la justicia debería determinar si hubo dolo o negligencia<sup>22</sup>. Pese a estas afirmaciones, Bergman señaló que el gobierno nacional no tiene facultades para clausurar una mina, ya que la jurisdicción sobre minería corresponde a las provincias. Pero aclaró que el nivel nacional puede exigir que la Justicia determine si hubo delito en el manejo de residuos peligrosos, un tema de jurisdicción federal<sup>23</sup>.

Este reclamo promovido por el Estado nacional no tuvo mayores consecuencias. Según Saúl Zeballos, fue una «causa que quedó en la nada»<sup>24</sup>. Así, en septiembre de 2017, el juez de Jáchal, Oritja, archivó la causa debido a que, como aclaró en su fallo, «no se cometió ningún delito y el derrame no llegó a ningún curso de agua»<sup>25</sup>.

Luego del tercer derrame, en marzo de 2017, el Ministerio de Ambiente de la Nación presentó una nueva demanda ante la Justicia Federal (Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, a cargo de la Dra. Claudia Rodríguez Vidal). A través de una medida cautelar, el ministro Bergman solicitó el cese o suspensión de toda actividad productiva hasta tanto se garantice que no se producirá ningún daño ambiental<sup>26</sup> a los fines de «evitar que las reservas de agua del oeste argentino estén en riesgo»<sup>27</sup>. Bergman afirmó que «La Nación no tiene otro camino que la acción judicial para obligar a Barrick a cambiar su práctica minera, de ahí la medida cautelar y el amparo (...) Se trata de implementar una política propuesta por el presidente a los gobernadores. En el marco del respeto a las constituciones provinciales y de acuerdo a la responsabilidad de cada uno, tenemos que velar por el cumplimiento del art. 41 de la Constitución Nacional que establecen el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y a que las actividades pro-

---

<sup>21</sup> Bergman radicó una denuncia penal para investigar la responsabilidad de la Barrick en el derrame de Veladero. TELAM, 22/09/2016.

<sup>22</sup> La Justicia sanjuanina clausuró Veladero. Universidad, 22/09/2016.

<sup>23</sup> Bergman radicó una denuncia penal para investigar la responsabilidad de la Barrick en el derrame de Veladero. TELAM, 22/09/2016.

<sup>24</sup> Saúl Zeballos, Asambleísta Jáchal No Se Toca, Entrevista del autor. 7/06/2022.

<sup>25</sup> Archivarón la causa del segundo derrame en Veladero. Enernews, 30/11/2017.

<sup>26</sup> Bergman presentó una demanda ante la Justicia Federal por Veladero. Argentina Ambiental, 7/4/2017.

<sup>27</sup> Barrick Gold podría perder la concesión por los derrames. OCMAL, 20/04/2017.

ductivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras»<sup>28</sup>. Al igual que en el caso anterior, la causa no modificó las operaciones de la empresa Barrick en territorio sanjuanino.

Por último, se subraya que las presentaciones judiciales tuvieron avances parciales en la justicia provincial y federal. Por un lado, en noviembre de 2017, el juez Oritja ordenó elevar a juicio oral a ocho empleados de Barrick encargados del control y seguridad de los procesos mineros<sup>29</sup>. Por otro lado, a nivel federal, el juez Casanello ordenó -en octubre de 2018- someter a juicio oral (causa 10049/15) a Sergio Lorusso (ex secretario de Ambiente), Beatriz Domingorena (ex subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación) y Jorge Mayoral (ex secretario de Minería) por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público<sup>30</sup>. En julio de 2023, al cumplirse siete años del derrame de 2015, integrantes de la Asamblea Jáchal No Se Toca (de San Juan) entregaron un petitorio con más de 70.000 firmas exigiendo en los tribunales federales de Comodoro Py que se fije fecha para el inicio del juicio oral y público<sup>31</sup> (Telam, 2023). Pese a estos avances y a la presión social, hasta diciembre de 2023 no hay sentencias definitivas.

A continuación, se reflexiona sobre cada uno de los niveles involucrados en el complejo y variable juego de escalas impulsado por la judicialización del episodio de Veladero.

## Escala local

El protagonista central de la dinámica a escala local ha sido la Asamblea «Jáchal No Se Toca». De forma casi inmediata, denunciaron el incidente y el peligro de la minería a través de diferentes estrategias. En cuanto a sus estrategias de socio-movilización, se destacan tres cuestiones específicas. En primer lugar, la utilización del instrumento legal y el componente multiescalar del proceso. A los pocos días de conocerse el

---

<sup>28</sup> Bergman presentó una demanda ante la Justicia Federal por Veladero. *Argentina Ambiental*, 7/4/2017.

<sup>29</sup> Archivarón la causa del segundo derrame en Veladero. *Enernews*, 30/11/2017.

<sup>30</sup> Ex funcionarios nacionales a juicio por Veladero. No a la Mina. 16/09/2018.

<sup>31</sup> Vecinos de Jáchal piden justicia por el derrame en mina Veladero de 2015. *TELAM*, 31/07/2023

derrame, la Asamblea realizó la presentación judicial a nombre de Saúl Zeballos. Desde el inicio mismo del proceso, el juego de escalas estuvo presente. La primera presentación se hizo ante la justicia provincial y, seguidamente, se elevó el reclamo al nivel federal. Asimismo, las escalas de acción también delinearón los vínculos entre los asambleístas y los actores políticos. A nivel local, la Asamblea fue parte activa del Comité de Crisis desde el comienzo. A nivel nacional, la organización mostró sus vínculos con actores políticos relevantes, como legisladores nacionales o el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

En segundo lugar, los vínculos entre el actor social y los actores políticos provinciales fueron limitados y se caracterizaron por tensiones y antagonismos. Estos se dieron en un contexto de sólido control político sobre las discusiones mineras por parte del ejecutivo<sup>32</sup> (Christel, 2016; 2020). En tercer lugar, la estrategia de judicialización inaugurada por la Asamblea a nivel local fue parte de un repertorio variado que muestra la amplitud de la cuestión escalar. Tres ejemplos dan cuenta de dicha diversidad. Primero, luego del segundo derrame -en septiembre de 2016- algunas acciones contenciosas generaron tensiones con el ejecutivo local de Jáchal. En esa ocasión, el intendente -Mario Vega (PJ)- denunció a los vecinos por agresiones físicas<sup>33</sup>. Segundo, en febrero de 2018, un grupo de asambleístas y vecinos de Jáchal utilizaron sus bicicletas para trasladarse desde su localidad hasta el Congreso Nacional en la Ciudad de Buenos Aires -una distancia superior a los 1300 km. Esta acción de protesta y legitimación pública tuvo una fuerte cobertura mediática y fue una forma alternativa de denunciar la situación minera<sup>34</sup>. Tercero, el traslado de la presión al nivel federal con la entrega de las firmas ante los tribunales de Comodoro Py como forma de exigir el inicio del juicio a funcionarios nacionales.

---

<sup>32</sup> En San Juan la llegada de José Luis Gioja al ejecutivo provincial impulsó un proceso progresivo de concentración del poder político, pérdida de centralidad de partidos provinciales como el Bloquismo, consolidación de amplios bloques oficialistas en la Legislatura provincial, modificación de la constitución para la aprobación de la re-reelección del gobernador, entre otros. La suma de estos procesos hizo que cualquier voz contraria al modelo minero impulsada por el gobierno provincial fuera rápidamente acallada. Para una lectura más detallada sobre este proceso ver Christel, 2016.

<sup>33</sup> Agredieron al intendente de Jáchal por el derrame de cianuro. Perfil, 16/09/2016.

<sup>34</sup> Gobierno vs Glaciares: Fuera de la ley. La Vaca, 27/02/2018.



## Escala provincial

Tres actores clave dominaron la escala provincial: El fuero Penal y Civil de Jáchal, en manos del juez Oritja, el poder ejecutivo sanjuanino y la empresa Barrick Gold, responsable de las operaciones -y del derrame- en Veladero. En general, la estrategia de estos actores buscó restringir al ámbito provincial el deslinde de responsabilidades y sanciones derivadas del incidente ambiental.

El ejemplo más relevante de este movimiento de «congelamiento» fue la solicitud presentada por el juez Oritja para que inhiba al juez Casanello. Es decir, la pretensión de restringir la escala decisoria al ámbito provincial. Una vez obtenido el fallo favorable de la CSJN, el proceso judicial posterior no limitó el funcionamiento de la actividad minera en la provincia. Por su parte, el Poder Ejecutivo y Barrick Gold defendieron conjuntamente a la minería, se refirieron al derrame como un hecho incidental y subrayaron la necesidad de mejorar los procesos de control y monitoreo. Por su parte, el gobierno provincial enfatizó su potestad de control sobre la política ambiental y minera mediante sanciones económicas, mientras que la empresa reconoció a la autoridad provincial y pagó las multas correspondientes. Asimismo, cabe aclarar que este episodio no modificó la fuerte alianza entre el ejecutivo provincial y la empresa ni la centralidad de la minería como política de Estado que existe en San Juan desde hace varios años (Christel, 2016).

La estrategia de «congelar» la escala a nivel provincial también es compartida por la interpretación de los actores sociales. Respecto de la división de la causa dispuesta por la CSJN, el abogado de la Asamblea expresó que fue «un gran alivio para los directivos de la Barrick porque ahora el hecho va a ser investigado por una justicia mucho más indulgente. Lamentablemente, no tenemos garantías de imparcialidad en la justicia de San Juan. El poder minero ha entrado no solo en el Ejecutivo y Legislativo sino también en el Judicial»<sup>35</sup>. Saúl Zeballos, en tanto, afirmó que el fallo de la CSJN imposibilitó que se actué contra los altos directivos de la Barrick Gold, porque Oritja sólo procesó a empleados de bajo rango. Además, agregó: «no esperamos absolutamente nada de la Justicia de San Juan. La Justicia y el Poder Legislativo responden al Poder Ejecutivo. Todo depende de lo que decida el señor feudal [se refie-

---

<sup>35</sup> Abogados Ambientalistas afirman que la Corte le tendió una mano a Barrick. Diario Huarpe, 06/05/2016.

re a José Luis Gioja]. Las leyes son sólo para los débiles porque los poderosos no las cumplen»<sup>36</sup>. Incluso en la mencionada entrevista, el referente de la Asamblea Jáchal sostuvo que el traslado del juez Oritja al Juzgado Civil N° 9 de la capital sanjuanina fue un «premio» del ejecutivo provincial por su favorable manejo del proceso judicial.

## Escala nacional

La CSJN y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable fueron los actores centrales a nivel nacional. Mientras que la Corte jugó el papel de árbitro en la contienda, el Ministerio promovió un movimiento descendente para presionar al nivel subnacional a modificar sus acciones. Por un lado, el máximo tribunal de justicia definió un conflicto de poderes entre niveles de gobierno, cuestión común en sistemas federales donde las tensiones verticales entre actores son una característica recurrente de la dinámica política. La decisión de la CSJN de dividir el caso entre el fuero provincial y el fuero federal puede ser interpretada como salomónica, dado que establece con precisión las cuestiones a juzgar en cada escala y determina a qué nivel le corresponde juzgar a qué imputados

Por otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente presionó para procesar a los funcionarios provinciales y a los directores de las empresas por su incumplimiento de la normativa federal y buscó impedir que las decisiones sobre el incidente ambiental queden restringidas al nivel subnacional. En las estrategias de las autoridades ambientales nacionales, se identifican dos cuestiones relevantes. Primero, nunca disputaron el dominio original del nivel subnacional sobre los recursos mineros, dado que esto queda estipulado constitucionalmente. En cambio, apelaron a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos y luego al derecho constitucional al ambiente sano para limitar el accionar del nivel subnacional y juzgar los incidentes en base a normas federales. En segundo lugar, a pesar de esa estrategia, el máximo organismo ambiental de la nación nunca condenó la actividad minera ni buscó limitarla como actividad productiva, dado el firme interés de la gestión en impulsar la misma. Aún más, el ministerio fue criticado por diferentes actores ambientales por no profundizar la defensa de la Ley de Presupuestos Mínimos Glaciares (Ley N° 26.639/

---

<sup>36</sup> Saúl Zeballos, Asambleísta Jáchal No Se Toca, Entrevista del autor. 7/06/2022.

2010), una norma federal con potencial concreto para limitar la actividad minera. Curiosamente, dicha ley no formó parte de la argumentación judicial del ejecutivo durante sus presentaciones.

## Observaciones finales

En este trabajo se ilustró el juego cruzado de escalas generado a partir de los sucesivos derrames de solución cianurada de la mina Veladero. Este juego de escalas combina movimientos cruzados donde tanto las estrategias ascendentes como las descendentes encuentran resistencia desde el nivel subnacional, interesado en «congelar» las dinámicas judiciales y políticas en su propio nivel de decisión. Tras analizar estos movimientos y caracterizar individualmente las escalas local, subnacional y nacional, entiendo que la dinámica de escalas en material ambiental en el federalismo argentino es no lineal, incierto y eminentemente desigual.

El juego de las escalas no es lineal porque el nivel de las decisiones suele variar durante el proceso. Los movimientos ascendentes, descendentes o de congelación pueden producirse al unísono, y nada garantiza que el proceso de judicialización no implique avances y retrocesos recurrentes. El juego de escalas es incierto porque nada permite presuponer de antemano cuál será la escala decisoria que finalmente tendrá la última palabra en relación con un conflicto medioambiental concreto. A pesar de la influencia de los marcos normativos y de la distribución de poderes entre niveles de gobierno, las estrategias judiciales de los actores y las decisiones parciales de los funcionarios judiciales son igualmente importantes. El juego de escalas es desigual porque suele enfrentar a actores con diferentes poderes, capacidades y recursos. Los actores sociales sufren esas desigualdades con intensidad porque la movilización judicial es costosa y enfrentarse a actores políticos o corporativos no es tarea fácil.

Finalmente, se reflexiona, de forma preliminar y susceptible de ser profundizada en futuros trabajos, sobre dos aspectos. Primero, los vínculos entre la judicialización de los conflictos ambientales y la temporalidad. Segundo, los vínculos con el juego político partidista.

La temporalidad es una característica de cualquier acontecimiento o evento sociopolítico. Diversos trabajos han avanzado incluso en explicar cómo determinadas secuencias temporales impulsan resultados es-

pecíficos de los fenómenos sociopolíticos. En relación al caso aquí analizado, entiendo que los tiempos dilatados de la justicia y sus formas de procesar las demandas moldean las estrategias de judicialización. Ello cobra mayor relevancia en un sistema federal donde la toma de decisiones incluye distintos niveles con su debida secuencia. Estos tiempos largos de la justicia suelen entrar en tensión con las urgencias de los tiempos políticos y la efervescencia de las demandas sociales. Durante los días posteriores al derrame en Veladero en 2015, las reacciones de los distintos actores no se hicieron esperar. Los reclamos del pueblo de Jáchal, las declaraciones del Estado provincial o las titubeantes explicaciones de la empresa Barrick Gold fueron prácticamente instantáneas. Al principio, la vía judicial mantuvo una marcada celeridad, pero posteriormente los distintos procesos judiciales mostraron un ritmo significativamente más lento. La demora y los largos tiempos judiciales generaron dos tipos de consecuencias relevantes. Por un lado, la posibilidad del gobierno provincial de aislar las discusiones y críticas a la minería, actividad considerada esencial por el ejecutivo sanjuanino. Por otro lado, los largos tiempos de las decisiones judiciales pueden producir la desmovilización de los actores sociales. En este sentido, si bien la Asamblea «Jáchal No Se Toca» se mantuvo activa y opositora a la actividad minera, la masividad de sus acciones y el acompañamiento de vecinos y actores externos han ido disminuyendo con el tiempo. En otras palabras, la amplitud y diversidad de la coalición ambientalista ha ido perdiendo fuerza durante el largo transcurso del proceso judicial.

Asimismo, también es posible identificar vínculos específicos entre las dinámicas políticas y partidarias y los procesos de judicialización. La provincia de San Juan es catalogada como un régimen político con bajos niveles de pluralidad (Christel, 2016; 2020). Si bien estas cualidades han sido analizadas a partir de indicadores de competencia electoral y legislativa, se puede presuponer que tales características del régimen favorecerían las capacidades para controlar las dinámicas judiciales e incrementar su posibilidad de «congelar» los procesos en el nivel subnacional. Por otro lado, la presentación judicial descendente del estado nacional se dio cuando no existía alineamiento partidario entre el gobierno central (Juntos por el Cambio) y la provincia de San Juan (Partido Justicialista). Así, sería necesario prestar más atención a estas cuestiones para avanzar hacia una mejor comprensión de cómo la presencia o ausencia de alineación partidaria entre los distintos niveles de gobierno puede impactar en el juego cruzado de escalas.

## Referencias Bibliográficas

- Alcañiz, I. & Gutiérrez, R. A. (2022). *The Distributive Politics of Environmental Protection in Latin America and the Caribbean*. New York: Cambridge University Press.
- Bidart Campos, G. (1993). «El federalismo argentino desde 1930 hasta la actualidad». En *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*, Marcello Carmagnani, 363-396. México DF: El Colegio de México.
- Bulman-Pozen, J & Gerken, H. (2009). Uncooperative Federalism, *The Yale Law Journal*, 118 (7):1256-1310.
- Cetrangolo, O & Jiménez, J.P (2004). Las relaciones entre niveles de gobierno en Argentina. *Revista de la CEPAL*, 84:117-134.
- Christel, L. y Gutiérrez, R.A. (2017). Making Rights Come Alive: Environmental Rights and Modes of Participation in Argentina. *Journal of Environmental & Development*. Vol. 26(3), 322-347.
- Christel, L. (2016). Resistencias sociales y legislaciones mineras en las provincias argentinas: Los casos de Mendoza, Córdoba, Catamarca y San Juan (2003-2009) [Tesis doctoral], Escuela de Política y Gobierno, Universidad Nacional de San Martín.
- Christel, L. (2020a). Resistencias sociales y legislaciones mineras en las provincias argentinas. Los casos de Mendoza, Córdoba, Catamarca y San Juan (2003-2009), *Política y Gobierno (CIDE México)* 27 (1), 1-24.
- Christel, L. (2020b). Protesta y estrategias legales ¿antagónicas o complementarias? El caso de la Asamblea El Algarrobo y su lucha contra la minería a cielo abierto. *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*. 24:23-41.
- Christel, L., & Torunczyk, D. (2017) Sovereignties in Conflict: Socio-Environmental Mobilization and the Glaciers Law in Argentina. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, (104), 47-68.
- Dahl, R. (1986). *Federalism and the Democratic Process*. Oslo: Norwegian University Press.
- Delamata, G. (2013). Actualizando el derecho al ambiente. Movilización social, activismo legal y derecho constitucional al ambiente de «sustentabilidad fuerte» en el sector extractivista megaminero. *Entramados y Perspectivas*, 3:55-90.

- Delamata, G. (2014). Contestación social y acción legal. La (otra) disputa por los derechos. *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, 0(3), 101-118.
- Escolar, M. (2011). Nacionalización, comunidad cívica y coordinación electoral. Problemas para la integración del sistema político en estados democráticos multinivel. *Revista SAAP*, 5 (2):263-304.
- Guigni, M. (1996). Federalismo e movimenti social. *Rivista italiana di scienza politica*, 26:147-71.
- Gutiérrez, R. (2017). «¿Hacia un nuevo modelo? Avances en la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Región Metropolitana de Buenos Aires». En M. G. Günther y R. A. Gutiérrez (Eds.) *La política del ambiente en América Latina*, México: CLACSO/Universidad Autónoma Metropolitana, 239-278.
- Gutiérrez, R. (2018). «Introducción». En: R. A. Gutiérrez (Ed.) *Construir el Ambiente. Sociedad, Estado y políticas ambientales en Argentina*, Buenos Aires: Teseo, 9-55.
- Harrison, K. (1996). *Passing the Buck: Federalism and Canadian Environmental Policy*. Vancouver: UBC Press.
- Harrison, K. (ed.) (2006). *¿Racing to the bottom? Provincial Interdependence in the Canadian Federation*. Vancouver/Toronto: UBC Press.
- Kitschelt, H. (1986). Political Opportunity Structures and Political Protest: Antinuclear Movements in Four Democracies. *British journal of political science*, 16:57-85.
- Kriesi, H. (2004). «Political Context and Opportunity» En *The Blackwell Companion to Social Movements*, Editado por David Snow, Sarah Soule & Hanspeter Kriesi, 67-90. Oxford: Blackwell. Oxford: Blackwell.
- Lemos, M. & Young, E. (2018). State Public-Law Litigation in an Age of Polarization, *Texas Law Review*, 97: 43-123.
- Lin, A. (2020), Uncooperative Environmental Federalism: State Suits Against the Federal Government in an Age of Political Polarization. *George Washington Law Review*. 890
- Offe, Claus (1991). *Contradicciones en el Estado del bienestar*. Madrid: Alianza.
- Polanyi, Karl (2001) *The Great Transformation: The Political and Economic Origins of Our Time*. New York: Beacon Press

- Pragier, D. (2019). Comunidades indígenas frente a la explotación de litio en sus territorios: contextos similares, respuestas distintas. *Polis (Santiago)*. 18. 76-91. 10.32735/s0718-6568/2019-n52-1368.
- Riker, W. (1964). *Federalism: Origin, Operation, Significance*. Boston: Little Brown.
- Riofrancos, T. (2017). Scaling Democracy: Participation and Resource Extraction in Latin America. *Perspectives on Politics*, 15(3), 678-696.
- Ruibal, A. (2018). Federalism and subnational legal mobilization: feminist litigation strategies in Salta, Argentina. *Law & Society Review*, 52.4 928-959.
- Sabsay, D.& Di Paola, M.E. (2008). Coordinación y armonización de las normas ambientales en la República Argentina. *Revista de Derecho de Daños*, 3:137-162.
- Smulovitz, C. (2015). Legal Inequality and Federalism: Domestic Violence Laws in the Argentine Provinces. *Latin American Politics and Society*, 57(3), 1-26.
- Tarrow, S. (2011). *Power in Movement. Social Movements and Contentious Politics*. Nueva York: Cambridge University Press.